U

na vez se han dejado en claro las responsabilidades del cliente, el auditor estatutario debe indicar, en su informe, cuáles son sus obligaciones.

Como se sabe, las obligaciones de un revisor fiscal incluyen, pero no se limitan, a una auditoría financiera. Muchos informes o dictámenes son incompletos, porque no enuncian totalmente los deberes de este funcionario. De tiempo atrás, tomando las normas que regulan los informes como criterio, hemos agrupado los deberes de nuestro auditor estatutario en tres: auditoría financiera, auditoría sobre el control interno y auditoría sobre el cumplimiento de las disposiciones internas y externas aplicables al ente respectivo.

La auditoría financiera supone el examen tanto del subsistema documental como del subsistema intelectual de la contabilidad. El numeral 2° del artículo 209 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410%282%29.mht) pregunta si los comprobantes de las cuentas se llevan y conservan debidamente. El numeral 3° del artículo 208, ibídem, interroga si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y la técnica contable y el numeral 4° indaga sobre si los estados financieros se han tomado fielmente de los libros.

El trabajo del revisor fiscal debe realizarse aplicando las normas de aseguramiento de información. Según lo dispuesto por el [Decreto reglamentario 2420 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2420.pdf), se deben observar las Normas de auditoría de información financiera histórica y la Norma internacional de trabajos para atestiguar 3000 - Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica. De esta manera, entre otras cosas, se satisface el numeral 2° del nombrado artículo 208 (véase [Reflexiones sobre la técnica de interventoría de cuentas](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/INT%281990%29.doc)). De acuerdo con la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf), las normas de aseguramiento incluyen las normas de ética. A fin de evitar malos entendidos, hay que explicar, brevemente, en qué consiste un trabajo de aseguramiento. Se trata de ayudar a los usuarios a entender la naturaleza de la seguridad transmitida por el informe. Por eso, la ISA 700 exige señalar que una auditoría financiera se planea y ejecuta con para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material. Explicaciones similares deben hacerse respecto de los trabajos sobre el control interno y el cumplimiento de las disposiciones. Estas últimas son omitidas por muchísimos profesionales.

El objetivo de unas y otra norma de aseguramiento es obtener evidencia válida y suficiente para apoyar las opiniones que se han de expresar. Nuestra ley (numeral 1° del artículo 208, mencionado) exige que el revisor indique si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. Como se sabe, una libertad fundamental es la de acceso a la evidencia. Algunos limitan su trabajo a una auditoría financiera, razón por la cual no obtienen evidencia suficiente para pronunciarse sobre el control interno y el cumplimiento. Esto no se supera recurriendo a seguridades negativas.

*Hernando Bermúdez Gómez*